

Ente fiscalizado: Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-52-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 25,250,661.51
Muestra auditada:	\$ 23,203,182.89
Representatividad de la muestra:	91.9%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019 presentó cuestionario de control interno además anexó Ley Orgánica del Municipio Libre, Organigrama de la Administración 2018-2021, POA, Plan Municipal de Desarrollo 2018-2019 y estados financieros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó cuestionario de control interno, sin embargo, no justificó con evidencia documental los avances en materia de control interno; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

5. Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$18,340,694.02, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$107,292,330.57 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$125,633,024.59; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019 manifestó que esta diferencia presupuestal corresponde al saldo de la cuenta Banorte No. 0330879037 de Programa Regional ramo 23 que al 31 de diciembre 2017 tenía un saldo de \$20,893,826.39 y no fue considerado como parte del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, por esa razón se ejerció más recurso del que originalmente se había presupuestado, además anexó estado de cuenta y auxiliar de cuenta 1112-004-005-0003.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, omitió dar cuenta al Congreso del Estado y no presentó justificación por balance presupuestario negativo en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cuenta al Congreso del Estado y presentar justificación por la diferencia negativa entre Ley de Ingresos devengada y Presupuesto de Egresos devengado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Transferencia de recursos

6. Se constató que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

7. Se constató que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que fue productiva.

8. Se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 no haber tenido conocimiento de la forma de operar de las cuentas bancarias del periodo enero a septiembre 2018, además señaló que instruyó al tesorero para que abriera las cuentas como indica el precepto de ley, anexó copia de los contratos de apertura de cuentas bancarias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., abrió cuentas específicas, sin embargo, durante el ejercicio 2018 se realizaron depósitos de Recursos Fiscales en las cuentas de Participaciones Federales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir cuentas bancarias específicas y exclusivas para administrar los recursos de las Participaciones Federales 2018.

9. Se constató que el municipio omitió registrar contable y presupuestalmente la cantidad de \$355,140.47 de las Participaciones Federales 2018 (Fondo de Fomento Municipal del mes de mayo de 2018).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 no haber encontrado omisión en registros contables y presupuestales del movimiento citado, además anexó póliza I00151 y auxiliar de la cuenta No.4212-02 para su confirmación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó no haber encontrado diferencia en registros contables, sin embargo, el auxiliar presentado no corresponde a la cuenta señalada; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable correcto de las participaciones recibidas en el mes de mayo 2018.

10. Se verificó que el municipio aperturó cuentas bancarias a nombre del Presidente y Presidenta Municipal por los periodos de enero a septiembre 2018 y octubre a diciembre 2018 respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 que se aperturaron dos cuentas para el mismo fondo, una a nombre del municipio para el depósito de finanzas, posterior a este movimiento se traspasó a la cuenta aperturada a nombre de los Presidentes Municipales, con el fin de evitar el embargo por laudos laborales, además señaló que aun abriéndose como fondos federales los jueces las señalan para embargo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito manifestó contar con una cuenta bancaria a nombre de los Presidentes Municipales con el fin de evitar que sean embargadas por laudos laborales, sin embargo, las cuentas bancarias debieron abrirse a nombre del municipio y no a favor del funcionario; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron abrir y administrar una cuenta bancaria a nombre del Presidente Municipal.

Ingresos

11. Se constató que el municipio no presentó las facturas, derivadas de la recaudación del ingreso por permisos para circular, actas de nacimiento, licencias y refrendos para permisos de venta de bebidas alcohólicas, arrendamiento de locales, uso de piso en vía pública; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2018 y demás normativa aplicables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 09/09/2019 anexó facturas de los ingresos solicitados con su respectivo recibo de entero.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., anexó las facturas derivadas de los ingresos los cuales una vez analizados se determinó que fueron recaudados de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas; por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 desconocer la forma de operar las cuentas bancarias del periodo de enero a septiembre, además señaló haber instruido al Tesorero Municipal, para que se abrieran las cuentas como indica el precepto de Ley indicado, además anexó copia de los contratos de apertura de cuentas bancarias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento.

13. Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019 desconocer la forma de operar las cuentas bancarias del periodo de enero a septiembre, además señaló haber instruido al Tesorero Municipal, para que se abrieran las cuentas como indica el precepto de Ley indicado, además anexó copia de los contratos de apertura de cuentas bancarias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, durante el ejercicio 2018 se mezclaron con otras fuentes de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir cuentas bancarias específicas para el manejo de los Recursos Fiscales 2018.

Servicios personales

14. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no enteró a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal referente al ejercicio 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 estar realizando el pago de adeudos del ejercicio 2017, con la intención de poder recibir el reintegro del impuesto, además anexó declaraciones pagadas a la fecha.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 estar realizando pagos por adeudo del ejercicio 2017, sin embargo, no se enteró el impuesto del ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2018.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2018.

15. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$280,343.10, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Sistema de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 tener la intención de cumplir con el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin embargo, a la fecha los recursos se han destinado a atender las prioridades de los más necesitados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pago del Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018 por \$280,343.10 (Doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.).

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los pagos de Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios retenidos en el ejercicio 2018.

16. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del periodo de agosto a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 tener la intención de cumplir con la normatividad vigente y hacer las provisiones correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no se realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del periodo del ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2018.

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

18. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 09/09/2019 anexó pólizas y soporte documental que contienen la leyenda "Operado R 28 Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., anexó pólizas y soporte documental que contienen la leyenda "Operado R 28 Federales"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

19. Con la revisión de una muestra de 60 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

20. Se verificó que los sueldos pagados con recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

21. Se constató que el funcionario que ocupó el cargo de Secretario del Ayuntamiento no presentó documentación comprobatoria que acredite su perfil académico para desempeñar el cargo, asimismo el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre 2018 un importe de \$45,417.66.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 no contar con documentación que acreditara el perfil académico del funcionario que ocupó el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 no contar con documentación que acreditara el perfil académico del funcionario; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$45,417.66 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 66/100 M.N.), por el pago de sueldos de quien ocupó el cargo de Secretario del Ayuntamiento y no presentó documentación que acredite el perfil académico; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

22. Se verificó que la persona que tenía el cargo de Tesorero del Ayuntamiento no presentó documentación comprobatoria que acredite su perfil académico para desempeñar el cargo, asimismo el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre 2018 por un importe de \$37,787.94.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019 anexó documentación comprobatoria que acreditó el perfil académico para desempeñar el cargo que ocupó la Tesorera del Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., anexó documentación comprobatoria que acreditó el perfil académico para desempeñar el cargo que ocupó la Tesorera del Ayuntamiento; por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

24. Se verificó que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$831,738.40; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 18/09/2019 anexó contratos individuales de trabajo del personal eventual.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 18/09/2019 que anexó contratos individuales de trabajo, sin embargo, no corresponden a los trabajadores eventuales, solo adjuntó dos contratos de personal eventual contratado a partir de octubre 2018 sin anexar copia de INE; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaboraron los contratos y expedientes de trabajadores eventuales del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

25. Con la inspección física de 60 trabajadores del municipio, se determinó que 12 trabajadores no fueron localizados en el lugar encomendado, ni se justificaron las actividades para los que fueron contratados y señalados en Acta administrativa circunstanciada de auditoría número ASE-AEFMOD-CFM-01/2018 de fecha 24 de mayo de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 que el personal antes citado, es gente honorable y dedicada a realiza sus actividades de manera puntual y en ocasiones se les solicita apoyar en otras áreas, además señaló que probablemente en el momento de la verificación se encontraban realizando algún apoyo, como se puede precisar el municipio no cuenta con recursos suficientes para contratar mucho personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019 presentó argumentos, sin embargo, no presentó documentación justificativa de la comisión realizada por un importe de \$688,499.33; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$688,499.33 (seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldos y prestaciones de personal no localizado en el lugar encomendado y que no justificaron las actividades para los que fueron contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

26. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$164,783.80, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante oficio número s/n de fecha 05/09/2019 que se tiene la intención de cumplir con pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin embargo, los recursos han sido destinados a atender las prioridades de los más necesitados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no pagó al Sistema de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio de 2018 por \$164,783.80 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.).

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Sistema de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios pagados durante el ejercicio de 2018.

27. Se verificó que los pagos efectuados por concepto de dietas se apegaron al tabulador de sueldos aprobado para el ejercicio 2018.

28. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

29. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

30. Se constató que el municipio no presentó documentación justificativa por un importe de \$277,252.96 del rubro de materiales y suministros.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019 anexó documentación justificativa como requerimientos, órdenes de compra autorizadas y evidencia fotográfica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., anexó documentación justificativa por \$151,565.46 quedando pendiente de anexar documentación justificativa por pago de apoyo para tratamiento dental al Presidente Municipal y documentación de trámite interno por un total de \$125,596.50; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa en erogaciones del rubro de materiales y suministros.

31. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 09/09/2019 que anexó pólizas y soporte documental que contienen la leyenda "Operado R 28 Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., anexó pólizas y soporte documental que contienen la leyenda "Operado R 28 Federales"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

32. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

33. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 09/09/2019 anexó pólizas y soporte documental que contienen la leyenda "Operado R 28 Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., anexó pólizas y soporte documental que contienen la leyenda "Operado R 28 Federales"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

34. Se constató que el municipio no presentó documentación justificativa ni evidencia del gasto por un importe de \$293,273.00 del rubro de servicios generales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019 anexó documentación justificativa de la evidencia del gasto como requerimientos, órdenes de compra y evidencia fotográfica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 anexó documentación justificativa de la evidencia del gasto por un importe de \$293,273.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

35. Se verificó que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$215,734.18; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019 anexó contratos por prestación de servicios profesionales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., anexó contratos por prestación de servicios profesionales por un importe de \$36,172.00 quedando pendiente de presentar documentación justificativa por un importe de \$179,562.18 ya que los recibos de honorarios y contratos presentados fueron expedidos en el 2017, además no se presentaron informes de actividades; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar contratos por prestación de servicios profesionales vigentes para el ejercicio 2018, así como informe de actividades por los servicios prestados.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 09/09/2019 que anexó pólizas y soporte documental que contienen la leyenda "Operado R 28 Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., anexó pólizas y soporte documental que contienen la leyenda "Operado R 28 Federales"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

37. Se constató que el municipio no presentó documentación justificativa ni evidencia del gasto por un importe de \$84,870.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019 anexó documentación justificativa de la evidencia del gasto integrada por requerimientos, órdenes compra autorizadas y documentación que acreditó la entrega recepción del beneficiario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., anexó documentación justificativa por un importe de \$84,870.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

39. Se comprobó que se adjudicaron y contrataron las adquisiciones realizadas con recursos Propios y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

40. Se constató que los pagos de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por 2 impresoras, 2 equipos de cómputo y una bomba sumergible, están soportados con las facturas de las adquisiciones.

41. De las adquisiciones realizadas con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que los 2 equipos de cómputo, 2 impresoras y una bomba sumergible se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

42. Como resultado de la revisión física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software adquiridos con recursos Propios o Participaciones Federales 2018, y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, correspondientes al ejercicio 2018, se constató el faltante de los siguientes bienes: una Laptop Lenovo, una computadora para el departamento de Registro Civil y una impresora y señalados en Acta administrativa circunstanciada de auditoría número ASE-AEFMOD-CFM-01/2018 de fecha 24 de mayo de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 haber presentado evidencia de la existencia de los bienes señalados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó argumentos; sin embargo, no se anexó documentación o evidencia alguna; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,350.12 (veintitrés mil trescientos cincuenta pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de bienes adquiridos durante el ejercicio 2018 que no fueron localizados físicamente y no se presentó evidencia de su existencia; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

43. De las erogaciones realizadas con recursos Propios y de Participaciones Federales 2018, por adquisiciones en el ejercicio 2018 por un importe total de \$44,736.37, se verificó que el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019 manifestó haber dado instrucciones al Tesorero Municipal realizar la conciliación de los bienes muebles y registros contables para dar cumplimiento a la brevedad con esta disposición.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó argumentos; sin embargo, no presentó evidencia de haber realizado la conciliación de los bienes muebles y registros contables; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la conciliación del inventario de bienes muebles y registros contables.

44. De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes.

Análisis de la información financiera

45. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

46. Se verificó que el Tesorero Municipal y todos los empleados que manejaron fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

47. Se constató que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$1,756,118.20 y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 haber dado instrucciones al Síndico Municipal y Contralor Interno de que se realicen las revisiones correspondientes para ver la posible recuperación o en su defecto efectuar la depuración de las cuentas por cobrar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 presentó argumentos, sin embargo, no presentó evidencia de acciones para la depuración de cuentas por cobrar; por lo tanto, no se solventa el resultado.

AEFMOD-52-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

48. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

49. Se constató que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$5,833,163.59, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 haber dado instrucciones al Síndico Municipal y Contralor Interno se realicen las revisiones correspondientes para ver la posible recuperación o en su defecto efectuar la depuración de las cuentas por pagar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 presentó argumentos; sin embargo, no presentó evidencia de acciones realizadas para la depuración de cuentas por pagar; por lo tanto, no se solventa el resultado.

AEFMOD-52-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

50. Se constató que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$86,745,356.17; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 haber dado instrucciones al tesorero realizar los registros para que se atienda esta recomendación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 presentó argumentos; sin embargo, no presentó evidencia de haber realizado el registro a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables o a resultado de ejercicios anteriores, según correspondiera a fin de que los estados financieros mostraran cifras reales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables o el resultado de ejercicios anteriores, según correspondiera por los saldos de la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público" a fin de que los estados financieros mostraran el resultado real de las operaciones del municipio.

51. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvente la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no presentó evidencia justificativa y comprobatoria que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-52-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

Deuda pública

52. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 30 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 22 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 757,267.11

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$23,203,182.89 que representó el 91.9% de los \$25,250,661.51 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
C.P. Dora Claudia Ledesma Pérez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ETH/DLP

Versión Pública